



**Memorando Nro. SPPAT-SPPAT-2019-0134-M**

**Quito, D.M., 23 de julio de 2019**

**PARA:** Sr. Psic. Ind. Luis Rene Meneses Barahona  
**Responsable de la Unidad de Gestión de Administración del Talento Humano**

**ASUNTO:** DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

De mi consideración:

Por medio del presente, y en uso mis atribuciones como Director Ejecutivo, establecidas en el literal a) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito; y, con base a la normativa legal, dispongo y comunico lo siguiente:

**I.** Que, el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.** Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (el subrayado me pertenece)

**II.** Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**III.** Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, referente a la delegación de funciones, textualmente indica:

*“(...) **Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:***

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
  - 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
  - 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
  - 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
  - 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*

**IV.** Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, menciona en su tenor literal:

*“(...) **Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:***



## Memorando Nro. SPPAT-SPPAT-2019-0134-M

Quito, D.M., 23 de julio de 2019

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*

V. Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, respecto de los efectos de la delegación, menciona:

*“(…) Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:*

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”

En virtud, de lo antes señalado, y, en uso de mis atribuciones y responsabilidades, como Director Ejecutivo del SPPAT, **DELEGO**, a Usted, **Psc. Ind. Luis Rene Meneses Barahona, en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Administración del Talento Humano del SPPAT**, para que en mi nombre y representación; y, en base a las atribuciones y responsabilidades, establecidas en el artículo 10, numeral 1.4.2.3, de la Gestión de Administración de Talento Humano, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Publico Para Pago de Accidentes de Tránsito, realice los siguientes actos:

- a) Suscriba todo tipo de acciones de personal, cuando se considere pertinente o en ausencia de la Máxima Autoridad;
- b) Acepte la renuncia de todos los servidores públicos y trabajadores del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, excepto los de Nivel Jerárquico Superior;
- c) Suscriba contratos de servicios ocasionales o adendum a los mismos, cuando se considere pertinente;
- d) Suscriba todo tipo de permisos institucionales a los servidores públicos y trabajadores del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, incluidos los de Nivel Jerárquico Superior; y,
- e) Comparezca a nombre del SPPAT, y realice todas las gestiones que sean necesarias en la Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Ministerio de



**Memorando Nro. SPPAT-SPPAT-2019-0134-M**

**Quito, D.M., 23 de julio de 2019**

Economía y Finanzas, Secretaría Técnica de Planificación, y demás Instituciones en la cuales se requiera de su gestión, para la continua operatividad institucional.

La presente **DELEGACIÓN DE FUNCIONES**, entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el portal web del Servicio Público para Pagos de Accidentes de Tránsito, SPPAT, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA) y que se mencionó en párrafos anteriores.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

ey/lc